

curso en el Ayuntamiento de El Carpio, desde donde se partirá hacia las fincas, siguiendo el orden arriba expresado.

Dichos titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa y deberán llevar documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución; si desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Córdoba, 8 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares. 1.966-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 30,400 al 43,900 (puerto de Barazar), en la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao».

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia; y

Resultando que la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de año último; «Boletín Oficial» de la provincia de 3 del expresado mes y año, y en el periódico local «El Correo Español-El Pueblo Vasco» de fecha 2 del mismo mes de diciembre, habiendo estado expuesta asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceánuri, durante el plazo reglamentario.

Resultando que los interesados no han formulado reclamación alguna en el periodo de información pública y que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de la ocupación de los bienes afectados;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que el presente expediente se ha sometido en su tramitación a las normas vigentes en la materia, sin que por los interesados se haya deducido alegación alguna,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley vista, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de que se trata, dando por reproducida la relación de los mismos, publicada en los periódicos oficiales y privados mencionados en el primer resultando.

2.º Publicar este acuerdo en forma legal y notificarlo a cuantas personas aparecen interesadas en el expediente, advirtiéndoseles que contra el mismo pueden recurrir ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados de la notificación o publicación, respectivamente.

Bilbao, 1 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.005-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra salto de Ribarroja, expediente número 4, concesionario «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribarozana».

Por esta Comisaría de Aguas, con fecha 27 de febrero de 1965, se ha dictado la resolución siguiente:

«.....»

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, tiene a bien resolver:

1.º Se declara la necesidad de ocupación de las fincas cuya expropiación solicitó la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribarozana» en su instancia de 13 de diciembre de 1963, a excepción de las fincas números 5, 13, 23, 24, 32, 33 y 52.

2.º La descripción material y jurídica de estas fincas es la que se realiza en las publicaciones referidas en el segundo resultando de esta resolución, con la salvedad que se recoge en el apartado siguiente.

3.º Se considera propietario de las fincas números 9 y 10 a don Ramón Rius Descarraga, vecino de Fatarella.

4.º Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de diez días, y a través de esta Comisaría de Aguas.»

La descripción material y jurídica de las fincas antes referida se halla en la relación publicada en la información pública sobre la necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 16 de junio de 1964; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 127,

de 12 de junio de 1964, y en el «Diario Español», de Tarragona, número correspondiente al día 31 de mayo de 1964.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe, J. Re-
guart.—1.139-C.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación de bienes motivado por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, en el término municipal de La Peroja (Orense).

En el expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de La Peroja (Orense), afectados por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de fecha 10 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno y en ese día y siguientes las actas previas a la ocupación de las fincas números 828, 835, 836, 840, 842, 851, 853, 854, 856, 859, 861, 864, 865, 866, 868, 869, 870, 873, 874, 917, 918, 920, 922, 923, 924, 925, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 937, 940, 941, 942, 946, 985, 997, 999 y 1.064 del polígono margen derecha del plano parcelario del embalse, en el término municipal de La Peroja (Orense), cuyas fincas resultan afectadas por el embalse del salto de Velle, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Peroja (Orense), y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 2 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe.—1.102-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal principal del sector V-1 de la zona media de Vegas, pieza número 5, término municipal de Torreblascopedro (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 173-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico diario «Jaén» de fecha 20 de octubre de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de octubre de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de noviembre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la reclamación formulada por don Julio Díaz Colón para que se le tenga como propietario de la finca número 25, en vez de don Fernando Barahona.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez rectificadas el nombre de la propiedad de la finca número 25, previos los informes preceptivos.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de